



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Sábado, 10 de julio de 1982

Núm. 154

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 7.249

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

El «Boletín Oficial» de la provincia núm. 291, de 21 de diciembre pasado, publicaba la Orden de este Gobierno Civil núm. 12.321, por la que, y como medida previsora ante la situación de sequía que venía padeciendo la provincia en aquellos momentos, se solicitaba de los Ayuntamientos de la misma el inventario de abastecimiento de aguas disponibles y su problemática referida a caudales y previsiones a adoptar ante incidencias que pudieran surgir en un plazo máximo de cuarenta días.

Considerando que algunas entidades no cumplieron lo ordenado, así como que la situación entonces planteada no sólo no ha quedado resuelta favorablemente, sino que ha evolucionado en sentido negativo, se hace aconsejable el que este Gobierno Civil tenga conocimiento actualizado de las condiciones en que se vienen desmenuando los referidos núcleos urbanos en cuanto al abastecimiento de agua potable para uso y consumo se refiere.

En consecuencia, todos los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a este Gobierno Civil, antes del día 20 del presente mes y por conducto del Secretariado de Protección Civil, el informe actualizado a que en la referida providencia se hacía mención y el cual comprende los datos siguientes:

a) Sobre el sistema de abastecimiento de aguas existentes actualmente en la respectiva localidad (procedencia de aguas subterráneas o superficiales de ríos sin regular, procedentes de cauces regulados, etc.).

b) Sobre la problemática relativa a la suficiencia de caudal disponible

para abastecimiento, o sobre las condiciones higiénico-sanitarias de calidad del agua, o de las redes de distribución, con determinación exacta del origen concreto del problema.

c) Sobre la previsión de problemas actuales o previsibles a un plazo máximo de cuarenta días, como consecuencia de la situación de sequía, antes aludida, tanto en cuanto a caudales de abastecimiento como a calidad higiénico-sanitaria de las aguas.

En sus comunicaciones, los señores Alcaldes se someterán a las cuestiones indicadas, tratando de que la contestación sea concreta, concisa y comprensiva de todas ellas, sin incluir otros temas o consideraciones.

Una vez remitido el aludido informe y con el fin de poder mantener un seguimiento exacto de la situación, todos los viernes comunicarán por escrito, por la misma vía señalada, aquellas novedades que se hayan detectado durante la semana en los aspectos que contemplamos.

Tan pronto se detecten situaciones problemáticas en el abastecimiento que haga prever desembolso de inmediato en un grave problema deberá comunicarse de forma urgente a este Gobierno Civil.

Zaragoza, 3 de julio de 1982.

El Gobernador civil,

FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

SECCION QUINTA

Núm. 7.048

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de la fecha, aprobó con carácter inicial el proyecto de estudio de detalle en la manzana 19 del área 13 de la «Actur-Puente de Santiago»,

a petición de don Manuel Murillo Cerezuola, en representación de Patronato de Casas del Aire, con domicilio en paseo Fernando el Católico, 8.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 27 de la Ley sobre Reforma de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se suspenden las licencias de parcelación y edificación en el ámbito del estudio de detalle por los plazos y condiciones señalados en el mismo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente número 28.050 de 1982 se encuentra en plazo de información pública, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante quince días, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — El Alcalde - Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.049

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1982, aprobó con carácter inicial el proyecto de modificación de alturas en calles Palomeque y Coso, a petición de la Caja Postal de Ahorros.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 27 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se suspenden las licencias de parcelación y edificación dentro del perímetro afectado por dicha modificación, por los plazos y condiciones señalados en el mismo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 53.718 de 1981 a información pública durante un mes, a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser consultado el precitado expediente en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — Alcalde - Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.050

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de la fecha, aprobó con carácter inicial la delimitación como unidad de actuación independiente, que incluye las fincas 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17 de la calle Privilegio de la Unión.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente U-396-82 a información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante quince días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — Alcalde - Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.051

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1982, adoptó la siguiente resolución:

Primero. Desestimar recurso de reposición formulado por don Faustino Zueco Bruna y otros contra el acuerdo de 3 de noviembre de 1981, por el que se declaró en estado de ruina a la casa número 6 de la calle Mayoral, de esta ciudad, ya que no han variado las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron la resolución recurrida.

Segundo. Manifestar a la propiedad de que mientras se resuelve el presente expediente deberán adoptarse en el edificio de referencia las medidas de observación y de seguridad que a juicio de su dirección técnica sean necesarias.

Lo que se comunica a doña Apolonia Rupérez Marco y doña Francisca Martínez Giménez, ocupantes de los pisos tercero y primero, respectivamente, de la casa número 6 de la calle de Mayoral, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra la anterior resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial dentro del término de dos meses, siguientes a la comunicación de la presente, con la advertencia de que, no obstante, podrán las mismas utilizar cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza a 22 de junio de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.052

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de junio de 1982, abrió expediente contradictorio en averiguación del estado físico de la casa número 18 de la calle San Ramón, de esta ciudad.

Lo que se comunica a los herederos de doña Lucía-Trinidad Jiménez Baenas, o actuales propietarios, cuyos datos personales y domicilio se desconocen, a fin de que en el plazo de diez días hábiles formulen ante esta Alcaldía-Presidencia las alegaciones que estimen oportunas, justificadas por medio de dictamen de persona técnica. Entretanto por la propiedad se

adoptarán medidas provisionales de seguridad, bajo dirección.

Zaragoza a 21 de junio de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.053

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1982, acordó lo siguiente:

A los efectos recogidos en el art. 83.2 de la RLS de 1976 podrán otorgarse discrecionalmente licencias de edificación de construcciones destinadas a fines industriales en terrenos comprendidos en suelo urbano que no alcancen la consideración de solar, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La petición de licencias no podrá referirse a edificios industriales sin utilización prefijada, sino que deberá referirse a edificios para actividades y procesos industriales concretos y claramente definidos, que se ajusten a las normas del vigente Plan general y a la legislación en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y de medio ambiente; asimismo, en los edificios construidos al amparo de este tipo de licencias, no podrá autorizarse cambios de uso o actividad, salvo que previamente se justifique suficientemente que el cambio no supone alteración de las condiciones de seguridad, salubridad y no contaminación previamente establecidas, o se adopten las medidas necesarias para la aceptación de la nueva actividad.

b) La propiedad deberá asumir bajo su responsabilidad la solución provisional del acceso rodado adecuado, abastecimiento de agua y el vertido a cauce público o al subsuelo, previa depuración total de los efluentes de uso humano y tratamiento suficiente de los vertidos industriales, a cuyo fin el Ayuntamiento podrá requerir el cumplimiento de las condiciones que técnicamente estime convenientes.

c) A estos efectos, con anterioridad a la solicitud de licencia de obras, deberá iniciarse un expediente de autorización previa, en el que la propiedad justifique el cumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, mediante las propuestas de solución que procedan. En dicho expediente, y previos los informes técnicos pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento resolverá si la solicitud puede ampararse en lo previsto en el artículo 83.2, y en tal caso señalará:

1. Un avance de la ordenación y su alcance espacial, de forma que respetando el planeamiento vigente y el estudio de la red arterial del MOPU (expuesto a información pública en 1980) integre y ordene las previsiones del resto del área en que se ubican.

2. Condiciones que posibiliten y garanticen el futuro ordenamiento y la recuperación pública de las plusvalías derivadas de la actuación, las cuales, como mínimo, contendrán:

— Cesión gratuita por parte de la propiedad, registrada, previo a la concesión de licencia del 25 por 100 de la superficie zonificada como industrial y en el lugar que la Oficina de Planeamiento señale.

— Cesión gratuita por parte de la propiedad, registrada, previo a la concesión de la licencia de los viarios que, en su caso, se señale de necesaria cesión inmediata.

— El compromiso por parte de la propiedad mediante escritura pública registrada, previo a la concesión de licencia de que asumirá cuantas obligaciones de ce-

sión gratuitas y otras cargas se deriven del planeamiento posterior que se establezca por encima de las ya cedidas mediante este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 18 de junio de 1982. — El Alcalde - Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.054

De conformidad con lo autorizado en el apartado b) del artículo 6.º, y por el número 19 del artículo 19 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 26 de las exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, y demás disposiciones de modificación, por la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 8 de junio del año en curso, acordó aprobar el padrón de la tasa por prestación de servicios de alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 1980.

Asimismo se acordó la exposición pública de dicho padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del acuerdo de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de posibilitar la formulación de reclamaciones oportunas.

Como extracto de la Ordenanza reguladora, y para general conocimiento de los sujetos pasivos afectados, se previene lo siguiente:

Hecho imponible. — Viene constituido por la prestación del servicio municipal de alcantarillado y correspondiente utilización o posibilidad de utilización de dicho servicio.

Sujetos pasivos. — Se hallan obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ostentantes de la titularidad de las fincas afectadas, entendiéndose a los efectos de la tasa, como propietarios, los mismos titulares que figuren en los recibos de contribución territorial urbana.

Base imponible. — Será en todo caso la base imponible que en la contribución territorial urbana se encuentre asignada a las respectivas fincas.

Tarifas. — Se aplicará, tanto a viviendas como a locales, el tipo conforme al 3,5 por 100 sobre la base imponible.

Cuotas y devengo de la tasa. — Las cuotas serán anuales e irreducibles, entendiéndose causadas el día 1.º de enero de cada año.

Modificaciones tributarias. — Las modificaciones de bases, bajas y cambios de titularidad y de domicilio cobratorio se tirarán efectos en el ejercicio siguiente a aquél en que se produzcan.

Exposición al público del padrón. Los interesados, y a partir de la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán efectuar consulta del padrón de la tasa en la Administración de Rentas y Exacciones (Casa Consistorial, planta baja) durante el plazo de un mes, en días de nueve a trece treinta.

Zaragoza a 18 de junio de 1982. — Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.055

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1982, acordó el alzamiento de la suspensión

licencias de obras en suelo rústico o no urbanizable, decretada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de julio de 1981, cuando se trate de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.

El levantamiento de suspensión de licencias de obras en suelo rústico o no urbanizable se hace extensivo, asimismo, a las edificaciones agrícolas y viviendas unifamiliares promovidas por vecinos del barrio correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1982. — El Alcalde - Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.056

Habiéndose dado traslado a esta Corporación municipal del expediente relativo a declaración de conjunto histórico del casco antiguo de la ciudad de Zaragoza, incoado por el Ministerio de Cultura (Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas), se hace saber que el expediente número 26.190-82 se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 18 de junio de 1982. — El Alcalde - Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.027

Subsecretaría para el Consumo

De orden del Ilmo. señor Director general de Inspección del Consumo, en su resolución de fecha 22 de abril de 1982, dictada en expediente número 280 de 1982 del Registro general, correspondiente al número 50.947 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, se hace pública la sanción de 30.000 pesetas impuesta a doña Julia Gimeno Gracia, vecina de Zaragoza, con domicilio en Miguel Servet, números 34-36, portal 3, sexto B, por venta de carne de vacuno añejo a precios superiores a los autorizados, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 28 de mayo de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

Madrid a 22 de junio de 1982. — El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García.

Núm. 7.028

De orden del Ilmo. señor Subsecretario para el Consumo, en su resolución de fecha 5 de mayo de 1982, dictada en expediente número 95 de 1981 del Registro general, correspondiente al núm. 50.042 de 1981, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, se hace pública la sanción de 100.000 pesetas, impuesta a don Rafael Gómez Dreste, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Duquesa de Villahermosa, número 38, por

venta de aceite puro de oliva a granel, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 28 de mayo de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

Madrid a 22 de junio de 1982. — El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García.

Núm. 7.060

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Distribución de Combustibles Sólidos

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo sindical del sector Distribución de Combustibles Sólidos.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Distribución de Combustibles Sólidos suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 16 de abril de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 28 de junio de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Distribución de Combustibles Sólidos, se concerta entre los representantes de las empresas y los representantes de los trabajadores y técnicos de dicha Agrupación, encuadrados en el Sindicato Provincial del Combustible de Zaragoza.

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical de trabajo afectará a todas las empresas y trabajadores que ejerzan sus actividades dentro de Zaragoza capital y su provincia y aquellas que, residiendo las casas centrales fuera de este territorio, desarrollen sus actividades dentro de él.

Ambito personal

Art. 2.º Dentro de la expresada delimitación territorial, el presente Convenio afectará a las empresas de almacenistas mayoristas de carbón que se rijan por la Reglamentación Nacional de Comercio o por la Reglamentación de Suministros

Térmicos, de carácter provincial. Queda excluido el personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez homologado por la autoridad laboral; no obstante, sus efectos económicos serán desde el 1.º de mayo del presente año 1982.

Comisión paritaria

Arts. 4.º y 5.º Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los representantes de las empresas y los representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes.

Art 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria o autoridad laboral de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del mismo para que la comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 7.º El domicilio de esta comisión paritaria será el de la Agrupación de Almacenistas Mayoristas, sito en polígono I de Cogullada (calle Benjamín Franklin, antes calle F, 62). Apartado de Correos número 5098 de Zaragoza.

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Sindicales, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales a que hubiere lugar ante la jurisdicción laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación Provincial de Trabajo con tiempo suficiente antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 10. De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión con carácter inmediato si se tratase de revisar el Convenio, redactados conforme al artículo 4.º de la Orden ministerial del 21 de enero de 1974 y el artículo 11 de la Ley de 19 de diciembre.

Art. 11. Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por el plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del coste de vida, conforme a lo determinado en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y artículo 7.º-1 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Art. 12. Denunciado en tiempo y forma este Convenio y vencido el término de su vigencia se seguirá aplicando en sus propios términos hasta que se homologara el nuevo Convenio que viniere a sustituirle o se dictara la decisión arbitral obligatoria procedente. Todo ello confor-

me a lo previsto en el artículo 7.º-2 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Garantías personales

Art. 13. En todo caso las empresas se obligan a respetar las situaciones personales que disfruten actualmente sus trabajadores, manteniéndose estrictamente con carácter «ad personam».

Mejoras económicas

Art. 14. La tabla salarial que se adjunta se abonará por días naturales o por meses naturales, según la forma de cobro que se hace constar en la misma.

En las tablas salariales se ha procedido al redondeo, una vez aplicado un aumento del 11 por 100 sobre las tablas salariales del Convenio anterior, actualizadas al 1.º de mayo de 1981, con el 15,10 por 100 de diferencia en el aumento del índice de costo de vida.

Gratificaciones

Art. 15. Se mantienen las gratificaciones de julio y Navidad, así como la paga de beneficios, fijándose en una mensualidad cada una de ellas, las cuales se abonarán por los salarios establecidos en el presente Convenio más antigüedad.

Igualmente se mantienen para todos los productores afectados en el Convenio la paga de San José Artesano, en la cuantía de 15.000 pesetas, que se hará efectiva el día laboral inmediatamente anterior al 1.º de mayo de cada año.

Premio de antigüedad

Art. 16. Se mantiene el acuerdo de percepción de trienios del 6 por 100, sin limitación de número, que se abonarán sobre los salarios del Convenio; en este punto se tendrán en cuenta las limitaciones que impone el artículo 25 del Estatuto del Trabajador.

Vacaciones

Art. 17. Las vacaciones anuales retribuidas a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente Convenio serán de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Se establece una bolsa de vacaciones de 15.000 pesetas lineales para todo el personal fijo; dicha bolsa de vacaciones no será absorbida por las mejoras que tengan pactadas los trabajadores con las empresas.

Horas extraordinarias

Art. 18. Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, o sea con un aumento del 75 por 100 de incremento en cada una de ellas, tomándose como base el salario hora profesional que figura en el presente Convenio, según el art. 35 del Estatuto del Trabajador.

Jornada de trabajo

Art. 19. Se acuerda por ambas partes seguir con la jornada intensiva para todo el personal desde el 1.º de abril al 31 de octubre, con arreglo a los siguientes horarios:

Desde el 1.º de abril al 31 de octubre:

Personal administrativo: Lunes a viernes, de ocho a catorce horas. Sábado, festivo.

Personal de almacén: Lunes a viernes, de seis a trece treinta horas. Sábado, festivo.

Desde el 1.º de noviembre al 31 de marzo:

Personal administrativo: Lunes a viernes, de ocho a trece horas y de quince treinta a dieciocho horas. Sábado, festivo.

Personal de almacén: Lunes a viernes, ocho horas diarias. Sábado, seis horas.

Nota. — El personal de almacén de carbones vegetales y exportaciones y carbones teba y aglomerados guardarán fiesta el sábado durante la jornada de invierno al no tener reducción de jornada en la temporada de verano por su trabajo de exportación.

La duración para el desayuno o almuerzo será de quince minutos.

En compensación a la jornada intensiva establecida, el personal de almacén hará seis horas en el sábado durante los meses de noviembre a marzo.

En caso de que por necesidades urgentes del trabajo, entregas o descargas de vagones o camiones, el personal de almacén trabajaría por la tarde solamente del 1 al 14 de abril y del 15 al 30 de octubre.

En aquellas empresas en que se requiera la presencia de un empleado administrativo para atender las llamadas de teléfono, entre el 15 y 31 de octubre se establecerían los turnos oportunos para atender dicho servicio.

En aquellas empresas en que el horario que esté establecido actualmente en los mismos sean favorable para el trabajador con el horario que ahora se fija seguirán disfrutando dicha mejora.

Si por conveniencia entre empresa y trabajador, el sábado se guarda fiesta entre el 1.º de noviembre y 31 de marzo se recuperarían las horas del sábado entre el lunes y viernes.

Finalización de tareas

Art. 20. En compensación a las mejoras que conceden en el Convenio, los trabajadores se obligan en caso de finalización de descarga de vagones, finalización entrega a clientes fijos y servicios urgentes (a juicio de la empresa) a realizar tales trabajos con el carácter de obligatoriedad que se expresa; no obstante, si en los casos de difícil interpretación o acuerdo existen discrepancias de opinión podrán, después de efectuar el trabajo, acudir a la comisión paritaria. En ningún caso los trabajadores harán una jornada continuada en el curso del día que les impida descansar, al menos, doce horas.

Economatos

Art. 21. Las empresas encuadrarán a todos los trabajadores fijos en economatos laborales, siendo a su cargo el importe anual de este encuadramiento.

Ropa de trabajo

Art. 22. Todo el personal obrero de las empresas comprendidas en este Convenio tendrá derecho al suministro de un mono de trabajo, con una duración máxima de seis meses, procurando que dicha ropa sea de buena calidad

Igualmente las empresas tendrán la obligación de facilitar a sus productores plantas de agua para desarrollar el cometido de sus funciones en caso necesario.

Jubilación

Art. 23. El premio de jubilación se acuerda se dé sin tope de edad y hace extensivo a todo el personal que por incapacidad laboral permanente o absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad tuviera que dejar de trabajar forzosamente, con arreglo a la siguiente escala:

De 10 a 14 años de servicio en la empresa, tres mensualidades.

De 15 años en adelante, cuatro mensualidades.

Enfermedad y accidente de trabajo

Art. 24. En lo relativo a enfermedad y accidente de trabajo se estará a lo señalado en el artículo 54 de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio, exclusivamente para personal fijo.

Se establece que las empresas harán seguro para todo su personal fijo de pesetas 700.000, por si, como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional, se derivara una situación de invalidez permanente, en el grado de incapacidad total o absoluta, o ocurriera por tal motivo la muerte del trabajador.

Bases de cotización para la Seguridad Social

Art. 25. Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Art. 26. Se establece un plus de asistencia y trabajos especiales en la cuantía de 230 pesetas por cada día trabajado completo, no siendo absorbible dicha cantidad. Se considerará el sábado festivo como día trabajado a efectos de cobro del citado plus.

Penalidades por no asistencia:

Por un día sin asistencia, 30 por 100

Por dos días sin asistencia, 60 por 100

Por tres días sin asistencia, 100 por 100

Estos porcentajes se entienden del importe mensual que hubiera que cobrar por el personal eventual.

Art. 27. Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza de Comercio, el comienzo de trabajo en almacenes será a juicio de las empresas cuando las necesidades de entregas a clientes requieran empezar una hora determinada para la mejor mayor entrega posible de combustible a clientes.

Cláusulas adicionales

1.º En todo aquello que no se hubiere marcado en el Convenio y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral de Trabajo para el Comercio o, en su caso, a la Reglamentación provincial de Suministros Térmicos.

2.º El modulo para el cálculo y pago del complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación:

Fórmula para hallar el salario - hora profesional

Para salarios mensuales:
 $12 \times Sc. + J + S.J + B + A + BV$

$$365 - (D + F + V) \times 7,33$$

Para salarios diarios:
 $365 \times SC + J + N + SJ + B + A + BV$

$$365 - (D + F + V) \times 7,33$$

Detalle:

- SC = Salario Convenio.
- J = Gratificación julio.
- N = Gratificación Navidad.
- SJ = Gratificación San José Artesano.
- B = Paga beneficios.
- A = Artigüedad.
- BV = Bolsa vacaciones.
- D = Domingo al año.
- F = Festivos no recuperables.
- V = Vacaciones anuales excepto domingos.
- 7,33 = Jornada convenida.

transcurridos los cuales, sin resolución expresa, se entenderán denegadas.
 Dado en Caspe a 29 de junio de 1982.
 El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.106

CASTILISCAR

Por el plazo de ocho días permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y pliego de condiciones que han de regir a la adjudicación directa del aprovechamiento cinegético en este término municipal, todo ello a efecto de reclamación al respecto.

Castiliscar a 29 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.109

GRISEN

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, por un importe de 3.645.681 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- a) Operaciones corrientes:
 - 1.º Impuestos directos, 730.000 pesetas.
 - 2.º Impuestos indirectos, 315.000.
 - 3.º Tasas y otros ingresos, 468.888.
 - 4.º Transferencias corrientes, 1.466.793.
 - 5.º Ingresos patrimoniales, 665.000.
- Total, 3.645.681 pesetas.

Gastos

- a) Operaciones corrientes:
 - 1.º Remuneraciones del personal, pesetas 1.184.681.
 - 2.º Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.895.000.
 - 4.º Transferencias corrientes, 85.000.
 - b) Operaciones de capital:
 - 7.º Transferencias de capital, 1.000
 - 9.º Variación de pasivos financieros, 480.000.
- Total, 3.645.681 pesetas.
 Grisén, 30 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

TABLAS SALARIALES

Categoría profesional	Mayoristas mensual	Plus asistencia y trabajos especiales día trabajado
Jefe administrativo	66.075	230
Jefe de sección	57.275	230
Cajero	47.875	230
Oficial administrativo	41.910	230
Auxiliar administrativo	36.185	230
Aspirante menor 18 años	29.637	230
Ordenanzas	32.495	230
Botones menores de 18 años	26.515	230
	Salario diario	
Encargado de almacén	1.454	230
Capataz	1.315	230
Chofer de primera	1.278	230
Chofer de segunda	1.221	230
Oficial de primera	1.278	230
Mozo especializado	1.221	230
Peón (no cualificado)	1.210	230

Núm. 7.103

ALFAJARIN

Por don Angel Usé Herrero, en su nombre y representación, se ha solicitado la legalización de la industria de instalación de explotación de ganado vacuno de carne, con emplazamiento en finca particular, en el paraje «Santa Cruz», de este término municipal

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alfajarín, 1.º de julio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.114

CASPE

El Alcalde de Caspe;

Hace saber: Que en sesión de 29 de diciembre de 1981 fue aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto de inversiones para 1982 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según ordenan las disposiciones vigentes a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante esta Corporación. El pleno resolverá en el plazo de treinta días,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.884

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezado Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 203. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Fornés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de junio de 1982. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos ejecutivos sobre pago de letras de cambio, promovidos por la

SECCION SEXTA

Núm. 7.100

ALAGON

Por don Octavio Gil Vicente se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a bar, con emplazamiento en calle Mayor, número 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 29 de junio de 1982. — El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 7.101

ALAGON

Por don Angel García Casbas se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a bar, con emplazamiento en plaza Fernando el Católico, número 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 29 de junio de 1982. — El Alcalde accidental, (ilegible).

entidad mercantil «Construcciones y Aplicaciones de la Madera», S. A., con domicilio social en Zaragoza, representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborada y dirigida por el Letrado don Luis-Felipe García Pérez Soro, contra don Vicente Piqueras Sánchez, en situación legal de rebeldía, don Miguel-Angel Piqueras Sánchez, incomparecido en esta alzada, y contra don José Giménez López, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Jesús Puerto Guillén y dirigido por el Letrado don Alberto Vélaz Conde, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud de los recursos de apelación interpuestos por los dos demandados comparecidos en primera instancia...

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto juntamente por don José Giménez López y don Miguel-Angel Piqueras Sánchez, contra la sentencia de remate dictada en la primera instancia de este juicio, y transcrita su parte dispositiva en el primer resultando de esta resolución, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con imposición a la parte recurrente del pago de costas producidas en esta apelación, y aplicación de la cláusula valor en el período de ejecución de sentencia.

Y con testimonio de esta resolución, a su tiempo, y una vez que sea esta resolución firme, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — C. Díez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en la apelación don Miguel Angel Piqueras Sánchez y don Vicente Piqueras Sánchez, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 6.895

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 202. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de junio de 1982. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre cumplimiento de afianzamiento de operaciones mercantiles dimanante de póliza intervenida por Corredor de Comercio, promovido por «Banco Popular Español», S. A., representada por el Procurador don Antonio Poncel Guallar y dirigida por el Letrado don José-María Hernández Burriel, contra los cónyuges don Manuel Castillo To-

bajas y doña Vicenta González Hernández, mayores de edad y vecinos de Zaragoza, representados en esta alzada por el Procurador don Serafín Andrés Laborada y dirigidos por el Letrado don Fernando Giménez Condón, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia dictada en la primera instancia en este procedimiento...

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don Manuel Castillo Tobajas y doña Vicenta González Hernández, contra la sentencia de remate dictada contra ellos en la primera instancia de este juicio, y transcrita su parte dispositiva en el primer resultando de esta resolución, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con imposición a ambos recurrentes del pago de costas producidas en esta alzada.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — Constancio Díez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a la demandada no comparecida en la apelación doña Vicenta González Hernández, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 6.807

ESTEBAN AYORA (María - Angeles-Agueda) de 26 años de edad, hija de Nicolás y Visitación, de profesión sus labores, nacida en La Cartuja Baja, provincia de Zaragoza, el día 5 de febrero de 1955, que ha residido en Zaragoza, Molina de Aragón (calle La Soledad, sin número) y Valencia (calle Pelayo, número 17, 5.º o 3.º derecha), actualmente en paradero desconocido, procesada en sumario número 3 de 1981, sobre insultos y desacato, instruido por el Juzgado de instrucción de Molina de Aragón, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a fin de constituirse en prisión.

Núm. 6.807

MONREAL PETISME (Juan-Francisco) de 26 años de edad, hijo de Francisco y María-Pilar, nacido el 15 de mayo de 1955, en Zaragoza, de profesión agente comercial, que ha residido en Zaragoza (calle Soledad, número 1), y en Valencia (calle Pelayo, número 17, 5.º, 3.º derecha), actualmente en paradero desconocido, procesado en sumario número 3 de 1981, sobre insultos y desacato, instruido por el Juzgado de instrucción de Molina de Aragón, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a fin de constituirse en prisión.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.162

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de septiembre de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en el sumario de menor cuantía número 786 de 1982, promovido por el Procurador don Alfaro Gracia, en nombre y representación de «Iberiva Alfa», S. A., contra don Francisco Moya Viñuales, admitiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor en color, nuevo, marca «Novocolor», de 22 pulgadas; en pesetas 45.000.

Un salón compuesto de librería de cinco cuerpos, de madera color caoba con cajones, vitrinas y un hueco para libros; una mesa ovalada, a juego con la librería, de dos patas; seis sillones tapizados en tela floreada; un tresillo compuesto de sofá de tres plazas, dos sillones, tapizados en tela color azul; una lámpara de techo y otra de pie, adosada con una pantalla blanca; y una mesa de centro, de madera, con encimera de mármol; en 90.000 pesetas.

Una mesa con estantes de cristal y estructura metálica; en 10.000 pesetas.

Una lámpara de pie, con columna de cobre y madera, y pantalla blanca de tela floreada; en 5.000 pesetas.

Un frigorífico de una puerta, marca «Aspes»; en 10.000 pesetas.

Una lumercilla con tres estantes, en forma de rinconera, la parte inferior con pergamino de dibujos; en pesetas 25.000.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Juez, Julio Boned. — El Secretario (ilegible).

Núm. 7.151

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 271-A de 1982, seguido a instancia de "Finanzauto y Servicios", sociedad anónima, representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Francisco Amills Rotllant, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de septiembre de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un furgón marca "Sava", matrícula Z-4890-J; en 315.000 pesetas.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.157

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.887-A de 1980, seguido a instancia de don Joaquín Herrero Lanchina, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Luis Marín Pallás, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de septiembre de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina expendedora de tabaco, marca "Azcoyen"; en 40.000 pesetas.

2. Una sinfonola marca "Inder", modelo 2000; en 40.000 pesetas.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.843

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 2.055 de 1982 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de junio de 1982. — El señor Francisco-Javier Cantero Aríztegui, Juez de distrito del Juzgado número 4, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Llopis Barrero, mayor de edad, nacido en Paterna, hijo de José y Pilar, casado, jubilado, vecino de Zaragoza, como denunciante-lesionado; Graciano Menéndez González, mayor de edad, de 60 años, hijo de Fermín y Fructuosa, soltero, sin profesión, en ignorado paradero, como denunciado...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada al inculcado Graciano Menéndez González, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Graciano Menéndez González y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José A. Casado Peña.

Núm. 6.844

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 2.480 de 1982 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de junio de 1982. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez de distrito del Juzgado número 4, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús-María Cantero Antón, mayor de edad, nacido en Burgos, hijo de Juan y Cayetana, vecino de Zaragoza, casado, Médico, como denunciante, y Pedro Jiménez Jiménez, de 30 años, hijo de Francisco y María, vecino de Zaragoza, como denunciado...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada al inculcado Pedro Jiménez Jiménez, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia

pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Pedro Jiménez Jiménez, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario, José A. Casado Peña.

Núm. 6.845

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 2.444 de 1982 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de abril de 1982. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 4, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María-Dolores Zúñiga Díez, de 30 años, hija de Emiliano y María-Pilar, casada, empleada, en la actualidad en ignorado paradero, como lesionada, y Miguel-Angel Arias Sierra, de 26 años, hijo de Manuel y Julia, casado, separado, nacido en Gurra de Gállego, como denunciado, en la actualidad en ignorado paradero...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada al inculcado Miguel-Angel Arias Sierra, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Miguel-Angel Arias Sierra, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José A. Casado Peña.

Núm. 6.846

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.547 de 1981 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1982. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado núm. 4, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio-fiscal, en representación de la acción pública, y María-Carmen Roso Jiménez, mayor de edad, hija de Juan y Rafaela, soltera, azafata, vecina de Zaragoza, como lesionada; su hermana María-Pilar Roso Jiménez, mayor de edad, hija de Juan y Rafaela, soltera, vecina de

Zaragoza, como lesionada, ambas en la actualidad en ignorado paradero, y Armando-Luis Ribeiro Madeiros, nacido en Ozores (Portugal), hijo de Augusto y María-José, vecino de Zaragoza, en la actualidad en ignorado paradero, como denunciado...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada a Armando-Luis Ribeiro Madeiros, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Armando-Luis Ribeiro Madeiros, María-Carmen Roso Jiménez y María-Pilar Roso Jiménez, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José A. Casado Peña.

Núm. 6.848

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.729 de 1982 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de junio de 1982. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez de distrito del Juzgado número 4, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Saz Martínez, de 52 años, nacido en Belchite, hijo de Miguel y María, casado, jornalero, vecino de Zaragoza, como lesionado-denunciado, y Sotera Torreto Aguarrón, de 47 años, nacida en Almonacid de la Cuba, hija de Antonio y Elvira, casada, empleada, vecina de Zaragoza, y Julio Saz Martínez, en ignorado paradero...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Julio Saz Martínez, como autor responsable de una falta de lesiones, por agresión, a la pena de un día de arresto menor, que podrá cumplir en su domicilio, pago de la mitad de las costas. Que debo de absolver, absuelvo de la falta que se le imputaba a Sotera Torreto Aguarrón, declarando la otra mitad de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que

la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Julio Saz Martínez, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario, José A. Casado Peña.

Núm. 6.850

JUZGADO NUM. 4

De orden de Su Señoría, en virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 215 de 1982, instados por el Procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de don Esteban Ruiz Marzo, contra don Gumersindo García Sánchez y contra «La Patria Hispana», S. A. de seguros, sobre reclamación de cantidad, se tiene acordado emplazar a don Gumersindo García Sánchez, en desconocido paradero, para que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca y conteste la demanda contra ellos interpuesta en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 44 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Gumersindo García Sánchez y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, significándole que las copias y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.043

CALATAYUD

Cédula de notificación

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de mi cargo bajo el número 122 de 1982, por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

- Derechos Registro, 40 pesetas. Diligencias previas y tasación judicial, 420. Ejecución sentencia, 50. Multa impuesta según sentencia, 5.000. Indemnización a José-Luis Hernández, 215.000.

- Derechos Perito, 2.000. Reintegros y Mutualidades, 1.290. 6 por 100 derechos tasación, 150. Total, 223.950.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 223.950 pesetas, que, salvo error u omisión, serán satisfechas por el condenado Máximo Figueiredo da Rocha. Y para que conste y sirva de notificación y traslado por término de tres días al condenado Máximo Figueiredo da Rocha, en ignorado paradero en España, expido la presente que firmo en Calatayud a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José Bescós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.242

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO RIGUEL, DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Por el presente se cita a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 17 de julio, a las ocho de la tarde, en el local de la Comunidad de Regantes núm. V de los Riegos de Bardenas (Blas Berni, núm. 5), con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Situación de cuentas al 30 de junio de 1982. 2.º Nombramiento del nuevo Secretario por fallecimiento del titular. Ejea de los Caballeros, 6 de julio de 1982. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 7.243

COMUNIDAD DE REGANTES DE LUCENI

Se convoca a todos los participantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el seno de sesiones del Ayuntamiento el próximo día 18 de julio, a las doce horas en primera convocatoria, y a falta de asistencia de la mayoría, en segunda media hora más tarde, para tratar del siguiente:

- 1.º Memoria general del año 1981. 2.º Ordenación de las aguas del río. 3.º Cuentas del año 1981. 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Luceni, 3 de julio de 1982. — El Presidente, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... 3.540 pesetas Especial Ayuntamientos, por año ... 2.360 pesetas Venta de ejemplares sueltos Número del año corriente: 18 pesetas. Número del año anterior: 30 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones